

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19756 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 232/1975, promovido por «Eledom, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 232/1975, interpuesto por «Eledom, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Eledom, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se concedió el modelo de utilidad número ciento cuarenta y cinco mil novecientos siete, por «Aparato exprimidor de frutos cítricos perfeccionado», y contra el acuerdo desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra tal concesión. Y no hacemos una expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19757 *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1975, promovido por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 457/1975, interpuesto por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Olivares Santiago, que actúa en nombre y representación de don Alfonso Solans Serrano, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió y registró el modelo de utilidad número ciento cuarenta y ocho mil ochocientos diez, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ellas actuadas, que el mencionado acto registral es conforme a derecho. No se hace especial declaración de condena, respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19758 *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1978 sentencia, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de junio del mismo año y denegación presente del recurso de reposición presentado el catorce de julio de aquel año, no ajustarse al ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones denegaron a la recurrente el nombre comercial número cincuenta y seis mil trescientos once «Industrias Grasas de Navarra, S. A.» para distinguir las actividades que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia y en su lugar concedemos a la recurrente el nombre comercial referido a distinguir las aludidas actividades; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19759 *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 522/1976, promovido por «Cinzano, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 522/1976, interpuesto por «Cinzano, S. A.», contra resolución de este Ministerio, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y cinco y el de denegación presunta al recurso de reposición interpuesto por la recurrente relativos a la concesión a «Aquila Rossa, S. A.», del modelo industrial número setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve, referente a «Botella», reponiendo las actuaciones al momento en que se debió llevar a cabo el informe de la Asesoría Técnica, trámite que ha de ser cumplido, siguiéndose después el procedimiento por los debidos cauces hasta su resolución pertinente; y no hacemos una expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19760 *ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se declara a la Empresa «Verduras Congeladas, S. A.», industria alimentaria de interés preferente conforme al Decreto 3288/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores alimentarios incluidos en el

artículo 4.º al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, «Verduras Congeladas, Sociedad Anónima», solicita acogerse a los beneficios comprendidos en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.º, para llevar a cabo la instalación de su fábrica de congelación de vegetales, situada en el término municipal de Peralta (Navarra).

Satisfaciendo el programa presentado por «Verduras Congeladas, S. A.», las condiciones exigidas en el artículo 5.º del mencionado Decreto y disposiciones complementarias y siendo su objetivo acorde con los señalados para el sector en su artículo 2.º procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el referido Decreto 3288/1974.

En su virtud, previo los informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Verduras Congeladas, S. A.», industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo y en sus disposiciones complementarias.

Segundo.—A la referida Empresa le serán de aplicación los siguientes beneficios:

1. Reducción hasta el noventa y cinco por ciento de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66, número tres, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

El beneficio señalado anteriormente requerirá para su aplicación certificación del Ministerio de Industria y Energía que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 de Orientación y Defensa de la Industria Nacional.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo primero del Decreto-Ley de 19 de octubre de 1971.

4. Acceso al crédito oficial.

Tercero.—Pará el acceso a los beneficios antes señalados, «Verduras Congeladas, S. A.», deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las instalaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en las condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 8.5 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1978.—El Subsecretario, José María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

19761 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa

Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/20.212/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 5.274 «Narciso Mustera».

Final de la misma: E. T. 4.502 «Inesa».

Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,310, subterráneo.

Conductor: Cobre de 100 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Carretera C-245, kilómetro 2,664.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—4.619-7.

19762 *RESOLUCION de la Delegación de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/22.143/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 78, línea a 25 KV. LB-300.

Final de la misma: E. T. 4.273, «Mariano Plazuelo».

Término municipal a que afecta: Castelldefels.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,148, aéreas.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Urbanización; sobre 2 apoyos de madera, uno de 100 KVA. a 25/0,380,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—4.618-7.

19763 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 29.483, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de línea de alimentación a «Manufacturas Nogueira», en polígono de Bens, Ayuntamiento de La Coruña, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea subterránea doble (entrada y salida), trifásica, conductor unipolar de 150 milímetros cuadrados de sección, de aluminio. Tensión nominal, 20 KV. (funcionando en